



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 22 JUN 2018

G.A. 3 - 003 854

Doctora:  
**GISELLA CONTRERAS VARGAS,**  
Representante Legal  
**CLINICA GENERAL DE SOLEDAD S.A.S.**  
Carrera 30 N° 29 -30 Soledad - Atlántico.  
E. S. D.

Ref: Auto No. 00000872

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 -43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

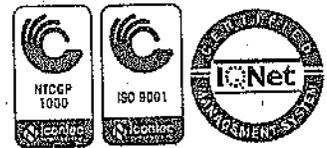
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp:2026-524.IT N° 000227 /22/04/2018.  
Proyectó: Estela Pugliese s. - Contratista / Odair Mejía M. - Supervisor.

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



Pag 16 de 18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000872 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLÍNICA GENERAL DE SOLEDAD S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA de la Clínica General de Soledad S.A.S, identificada con el NIT. N° 800249139-7, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación practicó una revisión y análisis a su expediente, originándose el Informe Técnico N° 000227 del 22 de marzo del 2018, en el que se consigna los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Clínica General de Soledad S.A.S, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, según lo establecido en el último informe técnico N° 1647 del 21 de diciembre de 2015, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Urgencias.
- ✓ Consulta Externa.

Los servicios de consulta externa son prestados en horas hábiles, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m., y los servicios de urgencia son prestados las 24 horas de lunes a viernes.

CUMPLIMIENTO

Tabla N° 2. Cumplimiento

Auto N° 391 de 14 de Julio de 2014.

Requerimiento	Cumplimiento
Por el cual se hacen unos requerimientos a la Clínica General de Soledad S.A.S	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li></ul>	No cumplió. En el expediente no registra información.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación, cronogramas de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad.</li></ul>	No cumplió. En el expediente no registra información.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Entregar el respectivo certificado de Cámara de Comercio, donde se</li></ul>	No cumplió. En el expediente no registra información.

Report

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000872 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLÍNICA GENERAL DE SOLEDAD S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

<p>evidencia el representante legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar el cronograma de actividades específicas de las capacitaciones establecidas en el PGHIRS – Componente interno correspondiente al primer semestre del año 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.</li> <li>• Deberá solicitar la inscripción en el registro de los generados de residuos o desechos peligrosos, RESPEL. Debido a que contempla el almacenamiento de 12 Kilogramos o más Kilogramos de residuos peligrosos que presenten cualquier otra característica de peligrosidad, deberá contar con un proyecto previamente aprobado por la autoridad sanitaria.</li> <li>• La clínica deberá hacer la demarcación adecuada como en la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y peligrosos de la entidad.</li> <li>• La clínica deberá hacer el adecuado manejo de los indicadores de destinación para reciclajes con el fin de establecer los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de los residuos hospitalarios y similares, el generador deberá calcular mensualmente y consignarlos en el formulario RH1.</li> <li>• Realizar de forma inmediata las caracterizaciones de sus aguas residuales de su entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, Temperatura, pH, DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Fecales y algunos metales de interés sanitario, como lo son el Mercurio, Plata y Cobre. Dado que el Centro de Salud de Villa Rosa, hace sus vertimientos líquidos a la poza séptica en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) Aliquotas durante cuatro (4) horas consecutivas por tres (3) días de muestreo en un punto ante de que entren a la poza séptica. Para estos requerimientos se otorga un plazo máximo de 30 días.</li> </ul>	<p>No cumplió. En el expediente no registra información.</p>
--	--

**REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 2026-524**

De acuerdo con la información revisada en el Expediente 2026-524, de La Clínica General de Soledad S.A.S, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, no cumplió con los requerimientos solicitados mediante el Auto N° 391 de 14 de Julio de 2014.

**CONCLUSIONES**

De acuerdo con la información revisada en el expediente 2026-524, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su plan de gestión integral para los

*Jacout*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000872 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLÍNICA GENERAL DE SOLEDAD S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

*residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 podemos concluir lo siguiente:*

- ✓ Con respecto al Auto N° 391 de 14 de Julio de 2014, La Clínica General de Soledad S.A.S, ubicada en el municipio de Soledad, no cumplió con los requerimientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- ✓ Se encuentra registrada en la documentación del expediente según Radicado N° 5033 del 04 de junio de 2012, la presentación del Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS. Sin embargo, no está actualizado, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 Literal 1 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- ✓ No se observa en el expediente el Plan de contingencia y/o Emergencia para la Clínica General de Soledad S.A.S, ubicado en el municipio de Soledad, tal como lo establece la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- ✓ No se encuentran evidencias en el expediente del Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en la Clínica, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- ✓ Según el último concepto técnico N° 1647 del 21 de diciembre de 2015, La Clínica General de Soledad S.A.S ubicado en el municipio de Soledad, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA ESP, para la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Sin embargo, no se observaron registros de los formatos RH1 y RHPS anexo 3 y 4, según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002. Además, la clínica ha contratado los servicios de la empresa Triple A SA ESP, para la recolección de los residuos no peligrosos.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** La clínica General de Soledad S.A.S, ubicada en el Municipio de Soledad no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** La Clínica General de Soledad S.A.S ubicada, en el Municipio de Soledad, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo, deberá realizar unas caracterizaciones de aguas residuales, la cuales fueron requeridas mediante el Auto N° 391 de 14 de Julio de 2014. Hasta la fecha no han realizado el debido cumplimiento.

**Permiso de Concesión de Agua:** La Clínica General de Soledad S.A.S, ubicada en el Municipio de Soledad no requiere permiso de concesión de agua, debido a que el servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A SA E.S.P.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: “el Estado

*J. 2018*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000872 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLÍNICA GENERAL DE SOLEDAD S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

*planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”*

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el “conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región”.

EL Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, donde se establece con respecto a las obligaciones del generador, lo siguiente:

*“Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*

*Jaqui*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000872 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLÍNICA GENERAL DE SOLEDAD S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

De lo anterior se hace necesario realizarte a la Clínica General de Soledad S.A.S, identificada con el NIT. N° 800249139-7, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezcan en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Clínica General de Soledad S.A.S, ubicada en la Carreara 30 N° 29 – 30 del Municipio de Soledad- Atlántico, identificada con el NIT. N° 800249139-7. Representado Legamente por la Doctora Gisella Contreras Vargas o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., informe detallado de la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses.

*José*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000872 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLÍNICA GENERAL DE SOLEDAD S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

- B. Presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio.
- C. Presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección social.
- D. Presentar la documentación actual con la cual se sustenta la existencia de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Hospitalarios PGIRHS. Según lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- E. Deberá contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación. Decreto 780/2016. Art. 2.8.10.6. Literal 4.
- F. Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- G. Presentar contrato vigente con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- H. Enviar registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164/2002.
- I. Presentar copia de los recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuos que genera volumen y cantidad.
- J. Presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- K. Deberá presentar de manera inmediata la caracterización fisicoquímica y microbiológica de sus aguas residuales producidas por el puesto, correspondiente al año 2018 antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado del municipio de soledad, donde se evalúen los siguientes parámetros:
  - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP Coliformes fecales/100ml, NMP Coliformes totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, Fenoles, Sustancias activas de azul de metileno. Parámetros contemplados en la Resolución 0631 del 17 marzo de 2015. Art 14.
  - Tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
  - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos

*Spac*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000872 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLÍNICA GENERAL DE SOLEDAD S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fijan los parámetros y valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ArnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Resolución 0631 de 2015, Artículo 14.
- Estos resultados deben ser presentados (originales) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., para su respectiva evaluación.
- Informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

L. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016. Art.2.8.10.6.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

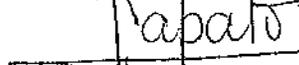
**TERCERO:** El Informe Técnico N° 000227 del 22 de marzo del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente Acto Administrativo

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 21 JUN. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL